

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2024 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente correspondiente al suministro de carburante de automoción en gasolinera para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 19/23.-Sum. (P.A.,S.A.R.A.)

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de febrero de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación y procedente del área de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro de carburante de automoción en gasolinera para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas del suministro.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES;

Se trata de un contrato administrativo de suministro (art. 16.1 de la LCSP) que se tramita con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto (art. 156 de la



LCSP) sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato (art. 21 de la LCSP).

La duración del contrato de suministro será de un año desde la formalización del contrato, prorrogable por tres años más en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.

El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro será de trescientos cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos de euro (350.668,08.-€) IVA Incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de un millón trescientos noventa y un mil setenta y nueve euros con noventa y seis céntimos de euro (1.391.079,96.-€) IVA excluido. El desglose del valor estimado del presente contrato lo conforma el presupuesto base de licitación sin IVA más las posibles prórrogas (tres, de duración anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1 +1) más el posible incremento de un 20% del precio inicial del contrato en virtud de lo establecido en el art. 204 de la LCSP, en concepto de modificaciones previstas.

El precio máximo del contrato asciende a la cantidad de doscientos ochenta y nueve mil ochocientos ocho euros con treinta y tres céntimos de euro (289.808,33.-€), más sesenta mil ochocientos cincuenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos de euro (60.859,75.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de trescientos cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos de euro (350.668,08.-€) IVA Incluido.

El presupuesto se ha estimado en función de los diversos elementos necesarios para el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas

En cuanto al desglose de costes y atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a la unidades objeto del suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto (Resolución TACP Madrid 3/2019), con el siguiente tenor literal: "Mención especial merece el

contrato de suministros, donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. Se advierte que en el caso de los suministros no existe razón de protección de derechos sociales que justifiquen el desglose de costes directos e indirectos, es más, la distinción podría atender con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el Órgano de Contratación, quien podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado”.

Se propone como responsable del contrato al técnico municipal Luis Jesús Ojeda Rubio, Gestor de Proyectos de Obra Pública. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo, será la Alcaldía-Presidencia.

Se hace constar que el referido suministro se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roqueta de Mar.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2024 se asume el informe de necesidad y se autoriza la incoación del expediente.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), en virtud del valor estimado del contrato.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 16 de febrero de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 20 de febrero de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la

No p



Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE CARBURANTE DE AUTOMOCIÓN EN GASOLINERA PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato

con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) naturales a contar desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea en virtud de lo establecido en los arts. 156.2 y 156.3.c).

Tercero.- La financiación del suministro será propia y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y que se detallan a continuación:

SERVICIO MUNICIPAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2.024 (4 MESES)	2.025 (8 MESES)
ALCALDÍA (4)	01000.912.22103	5.376,91 €	10.753,82 €
NAVE MUNICIPAL (PARQUE MÓVIL (40), OBRAS (19), PINTURA (9), y CEMENTERIOS (1))	03300.151.22103	78.783,43 €	157.566,85 €

<i>ELECTRICIDAD (13)</i>	<i>03300.165.2 2103</i>	<i>4.231,39 €</i>	<i>8.462,79 €</i>
<i>PRESIDENCIA (5)</i>	<i>01000.912.2 2103</i>	<i>2.735,21 €</i>	<i>5.470,42 €</i>
<i>NOTIFICACIONES (4)</i>	<i>05000.920.2 2103</i>	<i>864,98 €</i>	<i>1.729,96 €</i>
<i>DEPORTES (5)</i>	<i>02009.342.2 2103</i>	<i>946,80 €</i>	<i>1.893,61 €</i>
<i>PROTECCIÓN CIVIL (12)</i>	<i>01003.135.2 2103</i>	<i>1.133,84 €</i>	<i>2.267,67 €</i>
<i>POLICÍA LOCAL (35)</i>	<i>01001.130.2 2103</i>	<i>22.396,00 €</i>	<i>44.792,00 €</i>
<i>PLAYAS (5)</i>	<i>05003.430.2 2103</i>	<i>420,80 €</i>	<i>841,60 €</i>
		<i>116.889,3 6 €</i>	<i>233.778,7 2 €</i>

Se han efectuado las siguientes retenciones de crédito en fecha 7 de febrero de 2024 para atender el referido gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Número operación</i>	<i>Número referencia</i>	<i>Importe</i>
<i>01000 912 22103</i>	<i>220240000547</i>	<i>22024000694</i>	<i>8.112,12</i>
<i>03300 151 22103</i>	<i>220240000547</i>	<i>22024000695</i>	<i>78.783,43</i>
<i>03300 165 22103</i>	<i>220240000547</i>	<i>22024000696</i>	<i>4.231,39</i>
<i>05000 920 22103</i>	<i>220240000547</i>	<i>22024000697</i>	<i>864,98</i>
<i>02009 342 22103</i>	<i>220240000547</i>	<i>22024000698</i>	<i>946,80</i>
<i>01003 135 22103</i>	<i>220240000547</i>	<i>22024000699</i>	<i>1.133,84</i>

01001 130 22103	220240000547	22024000700	22.396,00
05003 430 22103	220240000547	2202400001	420,80

Consta el preceptivo certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL, emitido por la Sra. Interventora Acctal. en fecha 16 de febrero de 2024, dado que la ejecución del contrato afecta a más de un ejercicio presupuestario, en el que se hace constar que se cumple con lo especificado en el mismo.

Cuarto.- Proponer como Responsable del Contrato al técnico municipal Luis Jesús Ojeda Rubio.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, al técnico propuesto como Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.